ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 2.2.1.1.1.6.1** del **decreto 1082 del 26 de mayo de 2015** el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

CAUSAL QUE AMPARA LA CONTRATACION

En cumplimiento a los artículos 334 y 365 de nuestra Constitución Política, le asiste al municipio el deber Constitucional de intervenir de manera especial, y progresiva para que todas las personas, en especial las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos, por considerarse que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. A su vez, el numeral 5.6 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, dispuso que corresponde a los municipios en materia de servicios públicos, apoyar con inversiones y demás instrumentos a las empresas de servicios públicos para realizar las actividades de su competencia en aras de dar solución en la problemática presentada en la prestación de servicio de agua potable y saneamiento básico

Así mismo, en el ámbito de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), definidos por la Organización de Naciones Unidas en el año 2000, se estableció como objetivo N° 6 el *"Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible* y el saneamiento para todos".

En los incisos 3 y 4 del artículo 18 de la Ley 1753 de 2015 se indicó que el gobierno nacional definiría esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales, zonas de difícil acceso, áreas de difícil gestión y áreas de prestación en las cuales por las condiciones particulares no puedan alcanzarse los estándares de eficiencia, cobertura y calidad establecidos en la ley, profiriéndose el Decreto 1272 de 2017 por medio del cual se adiciona el Capítulo 2, al Título 7, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, reglamentando parcialmente el artículo 18 de la Ley 1753 de 2015, en lo que respecta a esquemas diferenciales para la prestación de los servicios públicos domiciliarios ya indicados.

El Decreto 1272 de 2017, para efectos de esquemas diferenciales, en su artículo 2.3.7.2.1.3. define el termino esquema diferencial, en términos de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado o aseo, como un conjunto de condiciones técnicas, operativas, jurídicas, sociales y de gestión para permitir el acceso al agua apta para el consumo humano y al saneamiento básico en un área o zona determinada del suelo urbano, atendiendo a sus condiciones particulares. Por otro lado, el artículo 2.3.7.2.2.1.1 del mismo Decreto, determina como Área de difícil gestión, aquellas áreas dentro del suelo urbano de un municipio o distrito que reciben un tratamiento de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial; o hayan sido objeto o sean susceptibles de legalización urbanística; en donde no se pueden alcanzar los estándares de eficiencia, cobertura o calidad para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado o aseo, en los plazos y condiciones establecidas en la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

La ciudad de Villavicencio cuenta con sectores suburbanos en los cuales habitan una gran cantidad de población que se constituyen como usuarios clandestinos masivos y dispersos, cuya conexión a las redes del sistema de acueducto se encuentra en situación de ilegalidad, y que generan descargas de aguas residuales sanitarias y pluviales, susceptibles de procesos de mejoramiento integral o de legalización urbanística conforme al Plan de Desarrollo Municipal y al Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 287 de 2015); en los cuales, la Empresa de Acueducto

y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. "E.A.A.V." E.S.P. en su calidad de prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, de acuerdo a sus características y especificaciones técnicas y sostenibilidad económica puede viabilizar la implementación de un esquema diferencial de prestación, conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015.

Regularmente, tanto en la administración municipal, a través de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio, la Secretaria Municipal de Salud, como en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. "E.A.A.V." E.S.P. se reciben solicitudes de la comunidad solicitando se dé solución a los problemas de salubridad generados por la ausencia de disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y que afectan la calidad de vida de la población asentada en las denominadas zonas de difícil gestión.

El Municipio de Villavicencio requiere desarrollar la contratación de manera directa con la EAAV ESP por las siguientes causales y conveniencias:

1. Debido a la falta de personal en la Administración Municipal con la capacidad técnica y operativa para desarrollar todas y cada una de las actividades la **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P. PARA LA APLICACIÓN DEL ESQUEMA DIFERENCIAL DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN ÁREAS DE DIFÍCIL GESTIÓN**, el municipio cuenta con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio **EAAV E.S.P,** como entidad comercial del estado del índole municipal, la cual posee la capacidad técnica, logística y administrativa para desarrollar con eficiencia y efectividad las actividades necesarias para el cumplimiento del objetivo, por lo cual para la Administración Municipal es conveniente realizar un contrato en la modalidad de convenio interadministrativo con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio ESP para que ejecute y desarrolle cada una de las acciones precisas en el marco de la **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P. PARA LA APLICACIÓN DEL ESQUEMA DIFERENCIAL DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN ÁREAS DE DIFÍCIL GESTIÓN.".**
2. Los parámetros para establecer el convenio interadministrativo con la EAAV ESP, son la idoneidad, la experiencia y la capacidad técnica y financiera que posee esta empresa industrial y comercial del estado, para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
3. La Administración Municipal no incurre en ningún tipo de riesgo por la contratación directa con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio ESP, ya que esta asume en su totalidad le ejecución del "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P. PARA LA APLICACIÓN DEL ESQUEMA DIFERENCIAL DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN ÁREAS DE DIFÍCIL GESTIÓN."."**, poniendo toda su capacidad técnica, operativa, cuidado y responsabilidad para el buen desarrollo del convenio interadministrativo.
4. Además de lo anterior estas acciones están contempladas en el plan de desarrollo del Municipio, en lo concerniente a la prestación de los servicios públicos domiciliarios y el programa "Servicios públicos modernos e inclusivos", así

 DESAFIO ESTRATEGICO: Villavicencio cambia contigo
 SECTOR: Agua potable y saneamiento básico
 POLITICA: Villavicencio, ciudad moderna, segura y planificada

PROGRAMA: (5) Servicios Públicos Modernos e Inclusivos
ACCIONES:

- Realizar diagnóstico de áreas de implementación de esquemas diferenciales en comunidades, atendiendo a sus condiciones particulares como comunidad.

META: Proveer y/o mejorar las condiciones de acceso a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en zonas de difícil gestión, beneficiando las familias ubicadas en estas zonas.

Los modelos de esquema diferencial a implementar para efectos de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en las áreas de difícil gestión podrán ser financiados y/o cofinanciados conjuntamente, entre EL MUNICIPIO y la "E.A.A.V." E.S.P. Los recursos invertidos en la ejecución del presente convenio interadministrativo que demande la implementación de modelo de esquema diferencial en la zona de difícil gestión, serán recuperados vía tarifa.

Fecha de elaboración: 12 de agosto de 2020

MARIO ALBERTO ROMERO ARISMENDY
Secretario de Planeación

NOMBRES Y APELLIDOS:	CARGO	FIRMA
Revisó: Holman Yused Ciprian	Director de Servicios Públicos Domiciliarios	
Proyectó: Johnattan Castro Cortes	Asesor Secretaría de Planeación	